REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

Sincelejo, 07 de junio de 2022

Señor

SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA INGESERVIP S.A.S.
identificado con Nit: 900463589-7
Representado legalmente por FÉLIX ANDRES PATERNINA ORDOÑEZ, Identificado con CC. N° 81,717,208.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SSD-035-2022.

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado la verificación de los requisitos habilitantes, de su oferta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre le informa a la empresa que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SSD-035-2022, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EQUIPOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Departamento de Sucre, luego de haber subsanado en debida forma.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el Contrato de compraventa No. MC-SSD-035-2022.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. MC-SSD-035-2022 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, que hacen parte integral del contrato y los siguientes datos:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT	892.280.021 – 1
CONTRATISTA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA INGESERVIP S.A.S.
NIT CONTRATISTA	900463589-7
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EQUIPOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI DE LA

	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
VALOR	El contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE TRES PESOS MCTE ($16.310.923).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para cubrir el valor de la presente contratación, el Departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°117 del 21 de enero del 2022. El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.
FORMA DE PAGO	El Departamento, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: un cien por ciento (100%) al final la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato donde se esté prestando el servicio en el período y la satisfacción del servicio. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

	PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022. Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. Teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: *"El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad",* el futuro contratista deberá pagar el

	porcentaje respectivo de estampilla para el inicio del contrato. El contratista deberá pagar el porcentaje correspondiente de estampillas, el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
SUPERVISOR	**SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
GARANTÍA	**GARANTÍAS:** Como quiera que los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del objeto del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la entidad una Garantía de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	SEDE PRINCIPAL: Calle 25 N° 25B-35 Sincelejo-Sucre Teléfonos: (57 5) 2799470 ext 186, 187 o 188
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**A) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **B) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por

	Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, la presente ACEPTACIÓN se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.